cauces fluviales o maritimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vias Pecuarias, la anchura de tales tramos será definitivamente fijada al practicarse su deslinde

Segundo—Firme la presente clasificacion, se procederá al deslinde y amojonamiento de la via pecuaria.

Tercero—Esta Resolución que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la via gubernativa, pudiende los que se consideren afectados pur ella interponer recurso de reposición, previo al

miento, agota la via guorriativa, pianental los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-acministrativo, en la forma requisitos y plazos se nalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonia con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de la jurisdicción contenciose administrativo. cioso-administrativa

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 30 de septiembre de 1963.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo, Sr. Director general de Ganaderia

ORDEN de 2 de octubre de 1953 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Melgar de Abajo (Valladolid).

Ilmos, Sres.: Por Decreto de 11 de julio de 1963 se declaro

Ilmos, Sres.: Por Decreto de 11 de julio de 1963 se declaró de utilidda pública la concentración parcelaria de la zona de Melvar de Abajo (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Melgar de Abajo (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas hansido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 34 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Melgar de Abajo (Valladolid), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 11 de julio de 1963. Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y limpieza y encauzamiento de arroyos, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero. La redacción de los provectos y ejecución de las

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Bural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos, Fecha limite de la presentación de proyectos: 1 ce marzo de 1964. Fecha limite de la terminación de las obras: 1 de julio de 1965.

Obras: Limpieza y encauzamiento de arroyos. Fecha limite de presentación de proyectos: 1 de marzo de 1964. Fecha limite de terminación de las obras: 1 de julio de 1965.

Cuarto Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV, II, muchos años. Madrid, 2 de octubre de 1963.

CANOVAS

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación

ORDEN de 2 de octubre de 1963 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Santa Maria de Graba (Silleda-Pontevedra).

Ilmos, Sres.: Por Decreto de 18 de mayo de 1961 se declaro

de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa Maria de Graba (Silleda-Ponteveora) En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Ser-

vicio Nacional de Concentracion Parcelaria, y Ordenacion Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa Maria de Graba (Silleda-Pontevedra) Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtenzan los meyores beneficios para la proción parcelaria se obtenzan los mayores beneñcios para la pro-ducción de la zona y para los agricultores afectados. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la segunda parto del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa Maria de Graba (Silleda-Pontevedra), cuya concentración parcelaria fue decla-rada de utilidad pública por Dicrato de 18 de mayo de 1961. Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el articulo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de no-

viembre de 1952, se cosideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos de servicio y explotación y la red de desagües y sangamiento, incluidas en esta segunda parte del Plan

esta segunda parte del Pian Tercero. La rediacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la sigunda parte del Pian serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Orde-nación Rural y se ajustaran a los siguientes plazos:

de la presentación de proyectos: 1 de diciembre de 1963, Fecha limite de la terminación de las obras: 1 de agosto de 1964.

Obra: Red de desagües y saneamiento, Fecha limite de la presentación de proyectos: 1 de diciembre de 1963, Fecha limite de la terminación de las obras: 1 de agosto de 1964.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la meior aplicación de cuanto se dispone en la

Lo que comunico a VV II, para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV, II, muchos años Madrid 2 de octubre de 1963

CANOVAS

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parceleria y Ordenación Rural

ORDEN de 2 de octubre de 1963 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Villanañe (Aiara)

Ilmos, Sres.: Por Decreto de 14 de marzo de 1963 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villanañe (Alava).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parceiaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1862, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villanañe (Alaya). Examinado e, referido Plan, este Ministerio considera que las obras en el incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados. agricultures afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera part, del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Vilianañe (Alava), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 14 de marzo de 1963.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria el acondicionamiento de la

red de caminos y construcción o rectificación de acequias, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la minera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Ruras y se agastaran a les signientes plazos:

Obra: Acondicionamiento de la red de caminos. Fecha limite de la presentación de proyectos: 1 de febrero de 1964. Fecha limite de la terminación de las obras: 1 de diciembre de 1964 de la terminación de las obras: 1 de diciembre de 1964. Genero de 1964 de la presentación de proyectos: 1 de febrero de 1964. Fecha limite de la terminación de las obras: 1 de diciembre de 1964.